

**PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS COMISIONADOS DEL INAI
PENSAMIENTO Y PLANTEAMIENTOS DE ACTUACIÓN**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de marzo de 2020.

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA
PRESENTE.**

Considerando que en la actualidad contamos con sociedades más informadas que cuentan con tecnologías de la información eficientes y que pueden acceder en todo momento a cualquier tipo de datos en cuestión de segundos. Esto se ha convertido en un reto para todos los entes públicos del Estado Mexicano. El dinamismo social en el que nos encontramos ha volcado a los ciudadanos a ser más exigentes en materia de transparencia e información pública, han sido décadas y décadas de lucha por parte de los gobernados por acceder al derecho de ser informados por parte de sus gobernantes; la transparencia y la rendición de cuentas estuvieron muy lejos de ser valores que se pudieran practicar por los gobiernos del mundo, tomando en cuenta cada uno de sus regímenes, pero empezaron a darse tendencias globales que fueron obligando a muchos gobiernos a tener que poner sobre la mesa la posibilidad de abrir la información al ciudadano, y es así que empieza a darse el debate en los diferentes parlamentos y foros del mundo, obteniendo como resultado grandes acuerdos y tratados en la materia, y es como nace por ejemplo, la declaración universal de los derechos humanos en 1948 que contempla este tema y que a la letra dice en su **Artículo 19**: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”. Posteriormente hizo lo propio la convención europea para la protección de los derechos humanos en 1950 plasmándolo en su **Artículo 10**: que a la letra dice: “Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras”. Después vino el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en 1966 donde establece la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Y por último La Convención Americana sobre Derechos Humanos en 1969. Estableciendo la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Sabido esto, entendemos que los derechos humanos vienen muy ligados a la transparencia y al acceso a la información pública, por lo que este tema se convierte en un derecho fundamental del ciudadano.

Considero que si la transparencia y el acceso a la información pública ha recorrido un largo camino para poder plasmarse en las diferentes constituciones del mundo, tratando de hacer conciencia en los hombres para hacer un buen uso de estos derechos universales, es importante continuar difundiendo los avances en esta materia. La transparencia y el acceso a la información pública a pesar de que conviven en una misma ley, debe dársele un tratamiento en lo individual, pienso que el acceso a la información pública le ha ganado terreno a la transparencia, ya que no podemos hablar de lo mismo como una sola cosa y explico porque: las plataformas y mecanismos que se le han dado al acceso a la información han sido más tangibles que el que se le ha dado a la transparencia, si bien es cierto que un ciudadano por derecho pueda acceder a información pública de cualquier ente o sujeto obligado, eso nos permite estimar que el sujeto obligado está siendo transparente a la hora de proporcionar la información, pero que pasa cuando los sujetos obligados empiezan a negar la información por no contar con ella, aún y cuando así debería de ser, este supuesto es un supuesto muy común en todas las entidades públicas, pero porque sucede esto?, simple, porque en la mayoría de las ocasiones se desconocen los procesos de gestión, administración documental y archivísticos, pasa que la depuración documental se da en base a criterios propios y no se hace en base a los lineamientos normativos, pero porque sucede esto?, por la falta de conocimiento y capacitación por parte de los sujetos obligados en esta materia, es así que grandes obras, acervos, estudios y publicaciones se han perdido por desconocimiento de la norma, y esto sin que los sujetos obligados sepan que atentan contra la transparencia, esto es lo que conocemos como malas prácticas que sin lugar a dudas debemos voltear a ver este problema. El acceso a la información ya lo tenemos, ya contamos con ese derecho, incluso contamos con las herramientas y plataformas tecnológicas para hacernos llegar la información que solicitemos, pero insisto, y la ¿transparencia? ¿Será que con el simple hecho de dotar al ciudadano de información podemos considerarnos transparentes? Pienso que no, pienso que eso es una de muchas de las acciones que tenemos que hacer para poner a la transparencia en igualdad con el acceso a la información, la transparencia debe de ser una práctica permanente.

La transparencia cuenta con muchas definiciones pero adicióno esta, que expresa lo siguiente: Dentro del ámbito de los valores éticos, se conoce como Transparencia la capacidad que tiene un individuo para que los otros entiendan claramente sus motivaciones, intenciones y objetivos. Y la transparencia es eso, la capacidad de comunicar claramente nuestras intenciones y objetivos, y con esa claridad los entes públicos deben de tener la capacidad de transmitir al ciudadano toda esa información a la que él tiene derecho y concientizarlos para la preservación y conservación de la información.

Planteamiento de Actuación:

De acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su título primero, en las disposiciones generales, capítulo I, con el título Objeto de la Ley nos dice en su artículo 1 numeral 2; Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado y sus municipios. Claramente este ordenamiento nos muestra la ruta a los que aspiramos a coordinar los esfuerzos del instituto de transparencia qué camino seguir, por eso subrayo que los principios y las bases del instituto deben de ser una tarea de todos los días, para llegar al objetivo principal que es transparentar el ejercicio de la función pública, como lo marca el artículo dos de esta ley, aunque mi expertis se cimienta en la administración, manejo y conservación de la información, pondría mucha atención a la protección de datos, ya que el día a día nos muestra que las grandes empresas comparten nuestra información sin que nosotros estemos enterados, por eso las llamadas molestas y continuas de bancos ofreciéndonos productos o servicios que no solicitamos o que ni siquiera nos interesa contratar, por poner un ejemplo. Aquí pondría mucho énfasis en este tema con programas de información y asesoría a la ciudadanía de que hacer para evitar, que grandes empresa estén compartiendo nuestra información sin que nosotros estemos enterados, buscaría hacer convenios de colaboración con instituciones para difundir estas acciones y que la gente pueda conocer sus derechos en esta materia. Pero debo de regresar a mi expertis como lo

menicione líneas arriba. La administración, manejo y conservación de la información debe ser vista con el ojo clínico que las leyes nos requieren, lo que quiero dar a entender, es que la depuración de la información (Archivos) que se da en los entes públicos, en su mayoría se realiza bajo criterios propios y no basado en los lineamientos normativos correspondientes, esto sin saberlo está causando un daño a los acervos culturales y por ende, a la transparencia. Como ejemplifique líneas arriba es imperante que realicemos un cambio de mentalidad en materia de depuración de archivos ya que los documentos que se destruyen hoy, pueden ayudar a resolver una controversia mañana, basta con echar una mirada a los archivos de los municipios, de los gobiernos estatales o de cualquier entidad pública, para darnos cuenta que tan desmantelados están, por eso, específicamente en este rubro pondría gran parte de mi esfuerzo para corregir este rumbo, ya que de no ser así seguiríamos atentando contra la transparencia; la conservación de archivos nos permitirá saber que tan transparentes fueron las administraciones del pasado, además que la conservación de datos ayudara al estudio futuro de tal o cual materia, resolviendo los problemas de ese momento, por eso manifesté desde un principio, que la transparencia y el acceso a la información son dos temas que hay que darle tratamiento por separado. De que nos sirve contar con todas las herramientas o tecnologías de la información para tratar de acceder a datos que en la mayoría de los casos los sujetos obligados no cuentan con dicha información, porque administraciones o gestiones pasadas decidieron llevársela, entonces quiere decir que esa gestión no fue tan transparente o la pone en ese supuesto. Por ello insisto en voltear a ver esta problemática para darle cause y replantear el manejo de la administración documental, y así acabaríamos con esta mala práctica silenciosa que está acabando con los acervos informativos de las instituciones.

El ser considerado como aspirante al cargo de comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sería un gran orgullo para un servidor, pero ser seleccionado comisionado, por el Senado de la República, sería el más alto honor que un hombre pudiera aspirar, ya que mi formación está basada en los principios legales e institucionales.

Sin más preámbulo quiero agradecer a los integrantes de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, por la publicación de la convocatoria y la apertura de participación a la ciudadanía, así mismo a los Senadores integrantes de la Mesa Directiva y de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, que tendrán la labor de dictaminar los trabajos en materia de la presente convocatoria, y no quiero dejar de agradecer a todos los integrantes del Pleno Legislativo porque en ellos recaerá de manera colegiada, la importante designación de los próximos comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ATENTAMENTE:



Información Eliminada. Con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el resolutivo Trigésimo octavo, fracciones I y II de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Se testan datos personales identificativos.